	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 1 de 24

ACTA: 009
HORA: 11:00 A.M.
FECHA: DICIEMBRE 27 DEL 2022
LUGAR: SALA DE COMISIONES CONCEJO MUNICIPAL

DESARROLLO DE LA COMISIÓN

A la hora antes mencionada y dando cumplimiento al reglamento interno del Concejo municipal, el presidente de la de la comisión primera permanente de Plan y Bienes, Honorable Concejal **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita dar inicio a la sesión de comisión con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA


1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación de actas
4. Proyectos de acuerdo para primer debate.

PROYECTO DE ACUERDO 021: POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DE 2018 POR LA INAPLICABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL ACATAMIENTO DE UNA DECISIÓN JUDICIAL EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

5. Propositiones y varios.

CITADOS:

Dr GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DIAZ – Jefe oficina asesora de planeación
 Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Jurídica de la Administración

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01-02
		Página 2 de 24

PUNTO PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum

El presidente del concejo municipal, Honorable concejal **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita a la Secretaria llamar a lista para la verificación del quórum.

La secretaria de la comisión hace el primer llamado a lista contestando:

CONCEJAL	QUORUM
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	PRESENTE
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	PRESENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	PRESENTE
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	PRESENTE
PINZÓN MEDINA JORGE	PRESENTE
TORRES TOLOZA HELIO	PRESENTE
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	PRESENTE
CONCEJALES PRESENTES	7
CONCEJALES AUSENTES	0

La secretaria informa que la votación arrojó:
Concejales presentes: 7

La secretaria deja constancia que asistieron todos los Honorables concejales.


El Honorable Concejal **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, informa que confirmado el quórum solicita a la secretaria proceder a realizar la lectura del orden del día.

PUNTO SEGUNDO: Lectura, Discusión y aprobación del orden del día.

Leído el orden del día, el Presidente lo somete a consideración, abre la discusión avisa que se va a cerrar, queda cerrado.

La secretaria llama a lista contestando para la votación del orden del día:

CONCEJAL	ORDEN DEL DÍA
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	POSITIVO
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	POSITIVO

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 3 de 24

PINZÓN MEDINA JORGE	POSITIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
CONCEJALES PRESENTES	7
CONCEJALES AUSENTES	0

La secretaria informa que la votación arrojó
Votos positivos: 7

El presidente informa que fue aprobado el orden del día y solicita continuar con el mismo.

PUNTO TERCERO: Lectura y aprobación de actas.

El presidente de la comisión Honorable Concejal **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, pregunta a la secretaria si hay actas por aprobar.

La secretaria informa que no se encuentra el actas para aprobación.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita a la secretaria continuar con el orden del día.


PUNTO CUARTO: Proyectos de acuerdo para primer debate.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, pregunta a la secretaria si se encuentran proyectos para primer debate.

La secretaria informa que se encuentra el **PROYECTO DE ACUERDO 021: POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DE 2018 POR LA INAPLICABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL ACATAMIENTO DE UNA DECISIÓN JUDICIAL EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

La secretaria informa que la ponencia fue radicada por el ponente **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA** y enviada al correo de todos los corporados.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** solicita a la secretaria dar lectura a la ponencia.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01-02
		Página 4 de 24

La secretaria da lectura a la ponencia del proyecto de acuerdo 021.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, continua la discusión para la aprobación de la ponencia, avisa que se va a cerrar, queda cerrado.

La secretaria llama a lista contestando para la votación nominal:

CONCEJAL	PONENCIA PROYECTO 021
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	NEGATIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	POSITIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	5
VOTOS NEGATIVOS	1
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó:

Votos positivos: 5

Votos Negativos: 1

Concejales Ausentes: 1

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, informa que se aprobó la ponencia y solicita a la secretaria leer el proyecto de acuerdo 021 de 2022.

La secretaria da lectura al proyecto de acuerdo 021 de 2022.


El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, le concede el uso de la palabra al honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**.

El honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**, saluda a los presentes y manifiesta que tal y como lo manifestó en la ponencia en la conclusión y procede a leerla: En concordancia con el fallo, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia de única instancia mediante la cual resolvió invalidar los artículos 20 y 21 del precitado Acuerdo Municipal 035 de 2018, bajo el argumento que

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589


Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 5 de 24

no cumple los requisitos del Art. 31 de la Ley 388 de 1998, y con las atribuciones legales conferidas al Concejo Municipal para ser concededores del proyecto de acuerdo que se esta estudiando "POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DE 2018 POR LA INAPLICABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL ACATAMIENTO DE UNA DECISIÓN JUDICIAL EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER" y atendiendo la necesidad sentida de los Florideños, de contar con POT. Para el desarrollo del municipio, considero la importancia de este proyecto de acuerdo, no obstante haciendo la salvedad sobre la modificación de la figura jurídica de suspensión contenida en el titulo, en el acuerdo del proyecto, exposición de motivos, y otras modificaciones que la honorable comisión considere pertinente, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones presenta la PONENCIA POSITIVA, pero dejando una salvedad de la modificación del titulo del proyecto de acuerdo y en el acuerdo, procede a sustentar lo manifestado toda vez que se hace necesario aplicar una figura jurídica diferente a la de la suspensión, en investigaciones y estudio con jurídicos concluye que el Concejo Municipal no tiene la competencia para disponer la suspensión de efecto jurídico de ningún acto administrativo, la norma señala que solo y exclusivamente le corresponde a la Jurisdicción contencioso-administrativa y mientras exista la presunción de legalidad hayan sido proferidos y sancionados al amparo y la custodia y la Ley resultan de obligatorio cumplimiento y como es señalado la nulidad suspensión corresponde en términos del artículo 88 del código de proyecto a administrativo y contencioso-administrativa, por tal razón el concejo no es competente para esta suspensión, entonces se debe aplicar otra figura jurídica en aras de que el municipio tenga las herramientas teniendo en cuenta lo expuesto es el sustento legal de por que no se puede aplicar la figura de la suspensión, y buscar una figura jurídica para llevarlo a cabo. En ese sentido redacto una proposición para lo cual solicita a la honorable comisión se le otorgue un receso para poder terminar la transcripción y poder someterla a consideración de la comisión.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** informa que avalada la proposición la somete a consideración abre la discusión, avisa que se va a cerrar, queda cerrado.

CONCEJAL	PROPOSICIÓN RECESO .
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	POSITIVO

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 6 de 24

PINZÓN MEDINA JORGE	POSITIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	6
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó

Votos positivos: 6

Concejales Ausentes: 1

aprobada la proposición el presidente da inicio al receso requerido por el ponente.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el presidente de la comisión solicita a la secretaria realizar el llamado a lista para verificación de quórum.

CONCEJAL	QUORUM
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	PRESENTE
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	PRESENTE
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	PRESENTE
PINZÓN MEDINA JORGE	PRESENTE
TORRES TOLOZA HELIO	PRESENTE
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	PRESENTE
CONCEJALES PRESENTES	6
CONCEJALES AUSENTES	1


La secretaria informa que la votación arrojó

Votos positivos: 6

Concejales Ausentes: 1


El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** informa que continúan en el estudio del proyecto de acuerdo y el ponente le solicita el uso de la palabra.

El honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**, expresa que para continuar con el estudio del proyecto se le conceda el uso de la palabra al Dr. Guillermo Pilonieta.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 7 de 24


El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, le concede el uso de la palabra al doctor **GUILLERMO JOSE PILONIETA**, para que realice una exposición del objeto como tal del proyecto, ¿que se piensa realizar a futuro, si el proyecto pasa a plenaria?, ¿que efecto va tener con el anterior POT?, así mismo aclare las dudas que tienen sus compañeros.

El Dr. **GUILLERMO PILONIETA**, saluda a los presentes e indica que con el proyecto de acuerdo se va a solucionar el problema que tiene atascado el municipio por la claridad al fallo judicial ya que en el fallo la magistrada no termina con todo el POT, si no con dos artículos de alguna forma deja los otros artículos vivos pero que dependen todos esos artículos de los dos derogados; así mismo dirá técnicamente por que no es recomendable la mixtura de los dos POT, ya que un POT se hizo bajo una normatividad diferente al otro y por eso no se pueden mezclar, las normas urbanísticas del POT de segunda generación de Floridablanca se encuentra jerarquizadas de acuerdo a criterios de prevalencia, las normas urbanísticas estructurales se clasifican y delimitan el suelo y prevalecen las demás normas en sentido de que las demás regulaciones sobre el uso del suelo, tratamientos urbanísticos, edificabilidad, aislamientos, cesiones urbanísticas y demás niveles normativos no se pueden ajustar o modificar contraviniendo lo que ya se dice, las normas urbanísticas que regulan el uso se encuentran delimitadas en la cartografía del plan de segunda generación lo que hace imposible mezclar el uno con el dos toda vez que hablan dos cosas diferentes, la clasificación del suelo de primera generación y las normas generales y de competencia del POT de segunda generación, son diferentes y por eso de alguna forma los documentos que consolidan la información final son totalmente diferentes, la implementación parcial del POT de segunda generación y la aplicabilidad de una mixtura en el POT de primera generación iría en contravía del principio de igualdad que deben generar todos los ciudadanos en las normas, igualmente se estaría violando algunos principios de como se formo que son el Principio de Concordancia, Neutralidad, de simplicidad y transparencia; procede a simplificar las diferencias de cada uno de los POT, en cuanto a la clasificación del suelo en el de primera generación no hay categorías de suelo rural por que la ley no lo exigía, en el de Segunda Generación el componente Rural la cartografía se determina y delimita las categorías del suelo basados en el decreto 3600 de 2007, el de primera generación no adopta cartografía o planos del componente general, tampoco cartografía de la clasificación del suelo y categoría del suelo que fue lo que elimino y en el anterior no existía ese, en el que está adopta los planos de componente general, clasificación del suelo municipal, categorías del suelo, suelo de protección, sistemas viales, el de primera generación en cuanto a las normas urbanísticas el suelo urbano y de expansión urbana, son establecidas a partir de los usos de suelo, en este es a partir de los tratamientos urbanísticos que es algo totalmente diferente, el tratamiento al uso,


	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 8 de 24

las áreas de actividad están formuladas para suelo urbano y de expansión urbana no es lo mismo, los usos del suelo en el de primera generación hay dos planos el 12F uso de suelo urbano 15F áreas de actividad, en el de segunda generación la destinación asignada de suelo se realiza a partir de un solo plano que es el F14, áreas de actividad de suelo urbano, los tratamientos urbanísticos en el de primera generación, existía conservación, consolidación, expansión urbana, desarrollo tipo 1,2 y 3, mejoramiento integral 1 y 2, protección escarpa, sistema hídrico, renovación urbana, y sustitución de uso, en el actual hay desarrollo, consolidación, totalmente diferente, consolidación urbana, consolidación urbana 2, renovación urbana, redesarrollo, mejoramiento integral, complementario, reordenamiento, no cuadran ni las palabras de las unas con las otras son diferentes, las fichas normativas en el de primera generación definen a través de cuadros, criterios básicos de organización y ocupación del suelo edificabilidad permitiva para cada área homogénea las fichas normativas son el instrumento normativo de las 12 áreas homogéneas y como tal contienen todas las contingencias posibles en el de segunda generación las fichas normativas adoptadas regulan a través de cuadros y planos, gráficos en la que en el anterior no tenían, de manera especial y espacial además precisa los predios a los que el POT de segunda generación asigna los diferentes tratamientos urbanísticos si ya no existieran quedaría un vacío que no cuadra en las áreas de actividad, precisamente la ocupación y edificabilidad permitida para las diferentes zonas del suelo urbano y de expansión urbana establecidas en el POT de segunda generación, de acuerdo con las características de localización de homogeneidad se determinan de manera específica la edificabilidad de acuerdo su vocación tratamiento y condiciones especiales; el Ministerio de vivienda y ciudad a través del oficio radicado suspendió provisionalmente el acuerdo distrital, el de Bogotá se hizo estableciendo una concordancia con la línea argumentativa con el consejo de estado entre varios de sus pronunciamientos judiciales suspensión provisional tendría efecto hacia el pasado lo que conlleva con el caso concreto interpretar la derogatoria de los decretos en las siguientes dos situaciones a saber, mientras dure la suspensión y frente a la posible declaración de nulidad, con base a las consideraciones señaladas se requiere que el Concejo Municipal como autoridad inaplique el acto administrativo en virtud del acatamiento de la decisión judicial proferida por el tribunal administrativo de Santander en sentencia única y así mismo en consideración a la ruta señalada con el concepto del ministerio de vivienda ciudad y territorio acuerde lo que se está pidiendo es la explicación de por que no se puede realizar la mixtura.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita que la Dra. Tatiana jurídica de la Administración para que de su concepto y una explicación clara de la presentación del proyecto al Concejo Municipal.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 9 de 24


La Dra. **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, saluda a los presentes expresa que se esta en tramite un proyecto de acuerdo, esperado por el municipio relacionado con la búsqueda de una ruta de solución a una situación que se viene generando desde hace meses el día 31 de agosto de 2022 cuando recibieron al correo electrónico del municipio la comunicación de una decisión que se profirió por el tribunal administrativo de Santander, esa decisión del radicado 00846-2019 derivada de un proceso especial, que es un proceso de revisión excepcional de actos administrativos que fue solicitado por el Gobernador Ad hoc de Santander sobre el acuerdo municipal 035 de 2018 la decisión proferida en el momento corresponde, a una decisión de única instancia, ese fallo precisamente la decisión que tomo fue declarar nulos dos artículos 20 y 21 de ese acuerdo, respecto de los fallos de única instancia se ha sabido que no son fallos susceptibles de recursos dada su condición de ser de única instancia, una ciudadana interpuso un recurso, una solicitud de aclaración porque no era procedente recursos, esa solicitud fue negada, sin embargo los diferentes pronunciamientos que desde el momento ha emitido el tribunal administrativo de Santander le han dado elementos importantes a considerar y que fueron mencionados y referidos en el proyecto de acuerdo, tras la negativa a la solicitud de aclaración el municipio lo presento al tribunal administrativo de Santander una solicitud de corrección de dicha decisión judicial el argumento que tuvieron para presentarlo el cual firmo como secretaria jurídica fue la consideración efectiva de que el problema jurídico analizado por la sala de magistrados del tribunal administrativo de Santander que tomo dicha decisión estaba circunscrito a un escenario geográfico muy definido y muy delimitado del municipio pero que la decisión de la declaratoria de nulidad no especificaba, si no que se refería a la generalidad e interpretaban desde la perspectiva jurídica que probablemente se había tenido una omisión por el despacho judicial y era susceptible de corregirse la sentencia una actuación emanada y sustentada en las competencias que le da el tribunal al código general del proceso y que había podido darse, sobre la misma se tenia una expectativa positiva de corrección de sentencia que desafortunadamente no se dio el pronunciamiento del tribunal de esa materia fue la negativa a corregir la decisión judicial y como se puede observar en los considerandos del proyecto de acuerdo que la decisión judicial se había dado con la nulidad total de los artículos bajo la hipótesis que se habían incluido unos cambios de ciertas condiciones del suelo del municipio que no estaban debidamente sustentados, ni en la literatura no en el los anexos del respectivo acuerdo municipal y que es el argumento y aplicaba a la totalidad de cambios del mismo e incluso el tribunal utiliza una palabra especial en esa decisión de la corrección que dice que fueron cambios efectuados de una manera caprichosa sin los debidos fundamentos, ante esa situación iniciaron a explorar alternativas y rutas para solucionar la situación, dado que el municipio no puede vivir o avanzar sin unos lineamientos de normas urbanas sin disposiciones de Ordenamiento Territorial por que todas las actuaciones del territorio derivan del mismo,

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 10 de 24


en ese curso y en el análisis incluso los curadores de Floridablanca dirigieron un escrito al tribunal administrativo de Santander, en el que solicitaban que por parte del tribunal se aplicara una figura que era la de reviviscencia de actos administrativo, el tribunal administrativo señalando cuales son las competencias dada la condición de la actuación que adelantaron por que lo primero que hace es decir “un momento nosotros estábamos en la competencia como tribunal de un ejercicio de revisión excepcional de un acto administrativo, en ese sentido nuestro campo no abarca competencias del órgano que profirió el acto quien tendrá que decidir si aplica o no la reviviscencia pero no nosotros”; y ya esa fue la ultima decisión que se tuvo de manera judicial de toda esa ruta jurídica de lo que fue el trasegar del POT y su debate judicial que se dio por parte del tribunal administrativo de Santander, dentro de esa búsqueda de soluciones por convocatoria del Alcalde el día 19 de diciembre una reunión con los curadores del municipio, con Camacol y los expertos del equipo técnico de planeación por un motivo muy particular, este es el único POT el cual la invalidación no se dio sobre la totalidad del texto del acto administrativo, si no sobre dos de sus artículos, sin embargo esos dos artículos son la estructura principal del mismo y general un efecto que hacen inaplicables el resto del articulado y al hacerlo generan un montón de dificultades que los obliga a que sea el mismo órgano la Corporación municipal la responsable y la rectora de los lineamientos de ordenamiento territorial quien imparta las disposiciones, para que en adelante el municipio identifique, reconozca y aplique la norma urbana pertinente, ese es el propósito de este acto administrativo, están junto con el equipo de la secretaria de planeación con toda la disposición para que se revise todo lo pertinente en cuanto al nombre del proyecto y el contenido del mismo, resaltando la importancia de la necesidad de que la ruta que se organice y se consolide sera una materia fundamental para el desarrollo urbanístico del municipio y no se puede dejar el municipio sin norma urbana.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** informa que continúan en el estudio del proyecto de acuerdo y el ponente le solicita el uso de la palabra.

El honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**, como lo ha manifestado la jurídica han habido varias actuaciones ante el tribunal administrativo de Santander por parte de la administración y por parte de la curaduría, y esas actuaciones han sido resueltas por el tribunal en lo cual se refiere al auto interlocutorio proferido por el tribunal de Santander el 14 de diciembre de 2022. Solicitud presentada por los Curadores Urbanos de Floridablanca, Santander, para que se aplique la figura jurisprudencial “Reviviscencia de normas derogadas”, a fin de reincorporar al ordenamiento jurídico, Acuerdos Municipales de Floridablanca que fueron derogados en forma expresa por el Art.464 del Acuerdo Municipal de Floridablanca, No.035 de 2018, se permite por fuera de la lectura y a nivel personal es por lo cual la proposición

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 11 de 24

que presentara es la aplicabilidad prácticamente la magistrada. La Reviviscencia de la norma para que se reincorpore al ordenamiento los artículos que fueron derogados por el artículo 470 derogatorias y vigencias del POT 035 de 2018 el cual deroga el 068 de 2016 que es el decreto compilativo del POT anterior, entonces desde ese punto de vista de la Reviviscencia cuando existe vacío de la norma como lo ha manifestado el consejo de estado, se suspende pues entonces para dar aplicabilidad y no dejar ese vacío se trae la norma anterior que supla la que fue objeto de invalidez como lo manifiesta el tribunal en la sentencia de única instancia, entonces los señores curadores presentaron ante el tribunal la figura que el trae al concejo para dar viabilidad jurídica y que se llene ese vacío del artículo 20 y 21, en el auto interlocutorio la magistrada expresa con normas la procedencia de la Reviviscencia en el caso de la competencia que ella tiene para decidirla y expresa en un aparte: Entiende el Tribunal que, los señores Curadores Urbanos de Floridablanca solicitan, que, mediante providencia judicial por él proferido, y, en aplicación a la figura denominada “Reviviscencia de normas derogadas”, se defina, si, cobra vigencia la normatividad local, anterior al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del municipio de Floridablanca 2018-2030, o Acuerdo Municipal de Floridablanca No.035 de 2018, en razón de haberse declarado la invalidez de los artículos 20 y 21 de este Acuerdo y mas adelante dice De lo anterior, y del análisis que hace la Corte Constitucional en la referida sentencia, es claro que, la figura que solicitan los señores curadores urbanos de Floridablanca, únicamente fue contemplada por la Jurisprudencia, cuando en ejercicio del control de constitucionalidad, que en la actualidad recae en la Corte Constitucional, sea declarada inexecutable una Ley, que, derogaba tácita o expresamente, otras disposiciones normativas, situación que dista totalmente, de la competencia que recae en los Tribunales Administrativos, para revisar la validez de los Acuerdos Municipales, cuando los Gobernadores consideren que éstos tiene por efectos una declaratoria de invalidez y no de inexecutable, Dicho lo anterior, el Tribunal carece de competencia para pronunciarse sobre la figura expuesta por los señores Curadores La competencia del Tribunal Administrativo de Santander, otorgada por el artículo 151.2 de la Ley 1437 de 2011, frente al Acuerdo Municipal de Floridablanca distinguido con el No.035/2018, radicaba exclusivamente, en decidir sobre su validez, competencia que se agotó en su totalidad, con la expedición de sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, en la que se declaró la invalidez sólo de los artículos 20 y 21 del precitado Acuerdo Municipal. La derogatoria de los actos administrativos, es un fenómeno, propio de la libertad política de quien los profiere lo cual es el resorte de quien profiere ese acto administrativo, quien decide expulsar del ordenamiento un acto administrativo que hasta ese momento es totalmente válido, para sustituirlo por otro, tal y como lo hace expresamente el Acuerdo Municipal No.035 de 018 en su artículo 464. Al respecto, dice la Honorable Corte Constitucional que, la derogatoria, es un acto de voluntad política pues en el que se debe evaluar, conforme a

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 12 de 24


criterios de conveniencia, cuándo es oportuno derogar un acto administrativo. Por ello es razonable que, en general, la derogación sólo tenga efectos hacia el futuro, y, de otro lado, es natural que se señale que solamente por un nuevo acto de voluntad política puede revivir el acto inicialmente derogado, ya que quien profirió el acto derogatorio, tiene la plena facultad de proferir nuevas disposiciones, fue lo que dijo la magistrada en el auto interlocutorio. Desde ese punto de vista la Reviviscencia, es para eso para cuando exista vacío normativo, así mismo procede a leer lo que se entiende por Reviviscencia para dar mas ilustracion El fenómeno de la Reviviscencia como figura jurídica representa que, ante la expulsión de una disposición normativa del ordenamiento jurídico por la declaración de su invalidez, otras normas que, habiendo regulado los mismos contenidos pero estando derogadas, deberían regresar a la vida jurídica para suplir ese vacío producido por la declaración judicial. Según el Consejo de Estado, se habla de Reviviscencia cuando se pretende “revivir” los efectos de una ley derogada, por referencias posteriores que nuevas leyes hagan a aquella, o por la declaratoria de inexecutable de la ley que hubiere derogado a la anterior . En Colombia, ese fenómeno ha sido reconocido jurisprudencialmente desde antes de la expedición de la Constitución Política de 1991, como un mecanismo apropiado para atenuar los efectos negativos que trae consigo la expulsión de una norma del ordenamiento jurídico, particularmente la inseguridad jurídica, y por eso es la figura aplicable en este caso del proyecto de acuerdo razón por la cual presenta una proposición encaminada a que la figura jurídica no es la suspensión toda vez que el concejo no es competente y es la figura de la Reviviscencia lo cual el titulo del proyecto de acuerdo seria: POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL EMANADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER EN SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022.

ARTICULO PRIMERO: acatar la decisión emanada por el tribunal administrativo de Santander en sentencia de única instancia de fecha 01 de agosto de 2022, donde invalido los artículos 20 y 21 del acuerdo municipal 035 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior declarese la perdida de la vigencia de la derogatoria del decreto municipal 068 de 2016 en lo relacionado con los artículos 20 y 21 del acuerdo municipal 035 de 2018 y revivanse los articulo 94 y 95 que están en el capitulo sexto del precitado del decreto 068 de 2016.

PARÁGRAFO: exhortase al señor alcalde a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a la sentencia del tribunal administrativo de Santander en lo que se refiere a la invalides de los artículos 20 y 21


El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, teniendo en cuenta la proposición presentada por el ponente le pregunta a la administración si la avala.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 13 de 24


El doctor **GUILLERMO JOSE PILONIETA**, indica que como secretaria técnica no les parece conveniente la proposición toda vez como lo hablo en la exposición en cuanto a la mixtura de los dos POT estarían conllevando al municipio en un problema, dándole connotaciones generales, dándole una inaplicabilidad en el tema de retrotraer solo los dos artículos.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, concede el uso de la palabra al honorable Concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**.

El Honorable Concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**, saluda a los presentes y manifiesta que no hace parte de la comisión pero se encuentra estudiando el mismo, así mismo indica que fue ponente del POT en el 2018, y por eso no esta de acuerdo con el fallo del tribunal administrativo de Santander, pero por el hecho que no este de acuerdo no quiere decir que no lo respete. No esta de acuerdo por que en los considerandos de la sentencia en todo lo que es la providencia se basan en dos aspectos y uno es que no tenia infraestructura vial algunos predios de Ruitoque alto, el cual cuenta con dos rutas de transporte bastante eficientes uno lo presta la flota Cáchira y Flotax, de igual manera el tema que se diga que Ruitoque SA ESP, no esta facultada para expedir certificaciones, quien fue la que expidió la certificación para decir que si había agua potable en ese sector por que no produce agua, pero ninguna empresa ni en el mundo de servicios públicos produce agua a no ser de los que le quitan la sal pero no es producirla, es de pronto tratarla para que sea potable, sin embargo es una empresa de servicios públicos que compran en bolsa o bloque para distribuirla, o la piedecuestana les pude vender y están en la capacidad de distribuir el agua y en ese momento tenían la capacidad de certificar que podían darla, y por eso no esta de acuerdo con el fallo, en los considerandos se contradicen con los documentos que se soportan el POT, los cuales reposan en el POT de segunda Generación, sin embargo como lo dice, el fallo se debe respetar y no comparte la proposición del compañero Jorge Pinzón, por un tema muy sencillo y es que en el articulo 31 habla lo que es el suelo urbano de la ley 388, lo Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, al igual que en las áreas de suelo de expansión que sean incorporadas, ante esto ante la inaplicabilidad del suelo urbano, entonces qué actuación va a tomar planeación cuando lleguen algunas personas urbanizadores y demás que actuación van a tomar los curadores y demás, cuando también lleguen las empresas de servicios públicos para brindar expansión del perímetro. Entonces es fácilmente comprender que es muy difícil tomar una decisión y

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 14 de 24


mismo imposible si nosotros no inaplicamos toda la norma como tal porque una el solo hecho de suelo urbano está afectando muchos aspectos entre ellos como lo dijo la infraestructura vial el mismo tema de los servicios públicos como lo acabo de leer y esta como lo dijo fácil artículo 31 ley 388 que es la ley de ordenamiento territorial pero ahora otra cosa que hay que dejar clara esta necesidad de retraer la norma le gusta que Jorgito la tenga clara pero piensa que le dio más claridad ya que tenía él esas dudas hace unos días, el hecho de que el mismo tribunal haya dicho que tiene la facultad de hacerlo es quien creo la norma, la 035, nosotros, entonces quien puede decir declaren una inaplicabilidad, nosotros, entonces como se retrae una norma anterior si no se inaplica la que existe toca ir a inaplicar la que existe para taer la anterior, pero ojo eso se hace ante la imposibilidad que tiene planeación o que tiene la administración municipal para poder resolver los temas urbanísticos del municipio dada la falta, de aclaración que se le solicito al tribunal porque es que a el tribunal se le solicito la aclaración y el tribunal no la dio ¿que hace el municipio entonces? ¿nos quedamos sin norma aplicable?, no, le parece, y lo que propuso el compañero Jhan es viable a la cual se le hicieron algunos ajustes pero que es lo más viable nosotros tenemos que acatar un fallo pero dada la falta de aclaración y por qué no sirve, dada la falta de claridad del mismo fallo pues nosotros tenemos la facultad como lo dice revivir una norma, pero ojo es que eso es simple lógica a veces las cosas en derecho también se deben a la lógica no tienen que estar transcrito en una norma para poder retraer una norma pues toca inaplicarla la existente, ahora más de uno y pues genera el temor claro el hecho que se hable de suspender porque el Cpaca es claro de que es únicamente mediante sentencia judicial que se suspende un acto administrativo eso está claro, lo entendemos todos si pero es que también la constitución política está por encima de cualquier norma, habla que otros de que es función del concejo reglamentar lo referente a los usos del suelo, y que es reglamentar no es solamente modificar el plan de ordenamiento territorial cuando es presentado, reglamentar también es hacer las modificaciones que sean necesarias y también entraria ahí el tema de suspensiones, el tema de suspender y ojo es constitucional el artículo 313 de la constitución entonces nosotros yendo más de lo que permite la norma sino estamos por el contrario acatando un fallo pero permitiéndome mediante los ajustes que nos competen que está dentro de nuestra competencia que es reglamentar el uso del suelo o el ordenamiento territorial del municipio función nuestra función del concejo que como lo dijo reglamentación que estamos haciendo pues eso es parte de la reglamentación inaplicar y revivir eso hace parte de la reglamentación que nos permite es la constitución la que nos lo permite, entonces quería dejar esa precisión que eso se debe a la falta primero a una sentencia que no fue clara, que se solicitó la aclaración y no solamente por parte de nosotros, por parte de los curadores, por parte de un particular también, fueron tres solicitudes y no hubo la aclaración entonces de ahí se mana la necesidad de lo que se esta haciendo hoy y que y como lo dijo usted mismo es

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 15 de 24

competencia nuestra solo que nosotros inaplicamos únicamente dos artículos pues quedamos de una mistura que sería peor todavía no solamente para la administración municipal si, no generaría muchas más confusiones para los mismos usuarios para los contratistas demonos cuenta el producimiento que hace camacol se hace necesario lo que estamos haciendo hoy, yo tengo claridad que al encontrarme ante un juez o ante un tribunal tengo toda la tranquilidad que estaríamos acatando un fallo judicial que tuvo falta de claridad pero que dentro de nuestras competencias teníamos que inaplicar una norma para poder retraerla otra.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** le concede el uso de la palabra al honorable Concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA** .

El honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**, Según la intervención del jefe de oficina de planeación y también la intervención que acaba de realizar el compañero que no hace parte de la comisión pero que esta presente, en cuanto a eso manifiesta lo siguiente; que el estudio de esta para revivir estas dos normas no hay mixtura de normas pues solo debe revisarse lo no arreglado del artículo 035 y que resultan totalmente con los artículos anulados ósea en el 068 de 2016 y que resulten procedentes para reemplazar a los artículos que declaro el tribunal su invalidez, es decir palabras más palabras menos deben aplicarse en su totalidad el acuerdo 035 de 2018 y lo pertinente en los artículos que se reviven en ese acuerdo. También se permite interpretar y la ley no prohíbe que para efecto de garantizar la seguridad jurídica el funcionamiento del municipio en este aspecto particular y por los intereses generales particulares resulta procedente revivir la vigencia del decreto 068 de 2016 pero solo lo atinente en lo arreglado en los artículos 94 y 95 el capítulo 6 y suplir los artículos 20 y 21 del acuerdo 035 de 2018 entonces esa es la proposición que presento para someterla a consideración lo vuelvo a expresar la Reviviscencia, es una figura jurídica para llenar los vacíos y como lo ha dicho la corte de consejo de estado cuando se suspenden unas normas pues salen de la esfera jurídica y como queda un vacío ahí pues hay que traer normas anteriores para que suplan esos vacíos tienen este caso la magistrada en el auto interlocutorio que leyó manifiesta nuevamente vuelvo a repetir al respecto dice la honorable corte constitucional que la derogatoria es un acto de voluntad política pues en el que se debe evaluar conforme al criterio de conveniencia cuando es oportuna erogar un acto administrativo por ello es razonable que en general la derogación solo tenga efectos hacia el futuro y de otro lado es natural que se señale que solamente por un nuevo acto de voluntad política puede revivir el acto inicialmente derogado ya que quien profirió el acto derogatorio tiene la plena facultad de proferir nuevas disposiciones entonces esa es la figura aplicable la cual en base esta figura es que esta solicitando que los cambios en el proyecto de acuerdo, la proposición para realizarlos como fue en el título y en los artículos que ya manifestó.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01-02
		Página 16 de 24

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** informa que esa proposición no fue avalada por la administración la somete a consideración abre la discusión, avisa que se va a cerrar, queda cerrado.

CONCEJAL	PROPOSICIÓN
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	NEGATIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	NEGATIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	NEGATIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	POSITIVO
TORRES TOLOZA HELIO	NEGATIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	NEGATIVO
VOTOS POSITIVOS	1
VOTOS NEGATIVOS	5
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó

Votos positivos: 1

Votos Negativos: 5

Concejales Ausentes: 1

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, indica que no fue aprobada la proposición le concede el uso de la palabra al honorable concejal **JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTÍNEZ**.


El honorable concejal **JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTÍNEZ**. Saluda a los presentes y manifiesta que presentara una proposición solicitando el cambio del título y unos artículos para poderlos modificar a ver si los compañeros lo acompañan en esa proposición con el voto positivo, según del proyecto del acuerdo 024 del 2022 dice por el cual se suspende los efectos del acuerdo municipal 035 del 2018 por la inaplicabilidad del acto administrativo de virtud del acatamiento de una decisión judicial emanada en el tribunal administrativo de Santander **el título quedaría así POR MEDIO DEL CUAL SE INAPLICAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 035 DE 2018 EN VIRTUD DEL ACATAMIENTO DE UNA ORDEN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ARTICULO PRIMERO: Acatar la orden judicial impartida por el del Tribunal Administrativo de Santander dentro del proceso de revisión del acuerdo bajo el radicado N.º 2019-00846.00.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co


	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 17 de 24

ARTICULO SEGUNDO: Dada la imposibilidad técnica de aplicar el POT de segunda Generación en virtud del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, declarese inaplicable el acuerdo municipal 035 de 2018.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia aplíquese la reviviscencia de la norma urbana Municipal el Decreto 068 de 2016 con sus reglamentaciones e instrumentos que compendia los Acuerdos Municipales 025 de octubre 16 de 2002, 008 de octubre 12 de 2005, N001 de Febrero 25 de 2013 y N015 de noviembre 24 de 2015, esperando que la administración avale la proposición y exhortar al municipio a realizar una revisión excepcional, importante que quede claro.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** informa que el compañero realizo una proposición y antes de concederle la palabra a la administración le concederá la palabra al honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**.


El honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**, saluda a los presentes e indica que con la venia del compañero Jose Alexander quiere unirse a esa proposición, sin antes no desmeritar el trabajo que hizo el honorable concejal Jorge Pinzón, pero considero que la proposición que presenta el honorable concejal Esparza se encuentra ajustada en derecho en su humilde opinión vuelvo y repito, sin demeritar al honorable concejal compañero todo el tiempo y estudio que le hizo a ese tan importante proyecto de acuerdo. Honorable concejal Salvador Molina, creo que el honorable concejal Alfredo Tarazona estábamos en el año 2013 cuando también se presentó un proyecto de acuerdo que generó mucha polémica y creo que el sitio para debatir los acuerdos son aquí tanto el primero y como el segundo debate porque con ambos se puede construir y poder tener la certeza jurídica de que las cosas aquí siempre lo más importante es qué actúan de buena fe y siempre brindando las herramientas para que el municipio pueda salir adelante, se ve que por ahí que compartieron un mensaje de Camacol, brindando un mensaje de solidaridad a nosotros y tenemos la certeza de que estamos haciendo las cosas en derecho y sobre todo de buena fe para que podamos salir de esta situación en que hoy se encuentra la administración municipal, honorable concejal Salvador recuerda el proyecto que fue tan alto y en el año 2013 el cambio de uso de suelo generó tantas situaciones, tantas polémicas, actuamos en derecho se realizó en derecho y gracias a Dios pues el municipio se pudo servir se pudo utilizar este producto acuerdo, creo que el honorable concejal Alfredo Tarazona también estaba presente en ese momento acompañándonos y no los deja mentir de esta situación, aunque a veces las situaciones pues las dudas son normales los que se generan antes de un proyecto de acuerdo pero estos escenarios estos debates son necesarios para poder construir hoy y poder dar una herramienta para que el municipio pueda salir adelante vemos que

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 18 de 24

muchos procesos de la construcción se encuentran como enredados se encuentran embolados porque no se tiene una certeza y hoy creo que con este primer paso que vamos a realizar creo que se puede empezar como a esclarecer un poco el panorama en materia urbanística del municipio, honorable concejal Esparza con su venia y de la administración para incluir en su proposición un párrafo a la acuerdo municipal del proyecto 021 que es el que estamos en discusión, la secretaria para que por favor con la venia del ponente la proposición y la administración municipal se incluya el párrafo que dice: solicité respetuosamente el alcalde municipal de Floridablanca para que dentro de su competencia adelante los trámites necesarios en la formulación de la revisión excepcional del POT de segunda generación con el fin de dar la seguridad jurídica en materia urbanística que el municipio requiere, para que por favor el honorable ponente y la administración a bien lo tienen sea incluido este párrafo en la proposición para que haga parte del acuerdo del proyecto de acuerdo 021 del año 2022. Señor presidente pues desde ya anuncia su voto positivo para esta proposición que presenta el honorable concejal José Alexander Esparza considero que está ajustada en derecho y qué va a ser de gran utilidad para que este proyecto de acuerdo pueda salir adelante.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, le concede el uso de la palabra al honorable concejal **ALFREDO TARAZONA MATAMOROS**.


El honorable concejal **ALFREDO TARAZONA MATAMOROS**, saluda a los presentes y manifiesta que solicito el uso de la palabra toda vez que el reglamento interno lo permite así no conforme la comisión pero es concejal y quiere y tengo además el derecho de voz pero no voto y si, en efecto lo que considera porque ha venido estudiando con un equipo interdisciplinario ese proyecto y que de alguna manera, con el debido respeto al abogado Dr. Jorge Pinzón, pero veo que se han confundido un poco y han tratado a hilar muy finito, inclusive aquí el insumo es clarísimo, comparte obviamente la proposición que están presentando pues obvio repite no la puede votar, pero sí quiere dejar sentado un precedente en torno a esta situación en el cual si bien es cierto la ponencia que presenta el compañero a la corporación está hablando de revocar y considero que esa palabra hay que omitirla y que esa es la confusión que de repente tiene el compañero Jorge Pinzón, si bien es cierto revocar es totalmente diferente si se lee lo que dice el proyecto 021 es: por el cual se suspende los efectos de acuerdo municipal del 2018 para la inaplicabilidad del acto administrativo en cumplimiento en virtud del acatamiento de una decisión judicial emanada por el tribunal administrativo, la palabra revocar ya es un tema diferente porque si bien es cierto para poder revocar deben tener unos causales en los cuales el artículo 95 el Cpaca que lo dice claramente y aquí no podemos hilar tan finito pero si dejamos esa palabra revocar, si va a ser un sentido en contra nuestra porque estamos diciendo algo que la

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01-02
		Página 19 de 24

administración no lo está poniendo, nosotros no podemos revocar, si no cumplimos con el artículo 95 del Cpaca que por esa razón considera que no es conveniente usar esa palabra y con la venia obviamente del Dr. Jorge Pinzón sería importante anular esa palabra y el contenido de la siguiente ponencia en obviamente en el sentido que usted considere, pero quiero dejar un precedente sentado de que esa palabra no la podemos usar y no cabe en ese sentido, es más aquí si decimos lo que estamos buscando es invalidar un acto que se realizó y si sabemos que invalidar es igual a anular y eso es lo que realmente estamos buscando en el sentido de lo que tratamos de hacer en esta corporación. Es decir el quiere aportar a pesar de que hace parte de otra comisión pero teniendo en cuenta que se ha estudiado y analizando obviamente con un equipo interdisciplinario, lo cual saben y consideran que es viable pero pues hay que de pronto hacer algunas situaciones y en torno a lo que leyó el compañero guache como le dice de cariño, hay que hacer un análisis y contextualizarlo porque de repente en el momento que a veces lee pues no queda tal como se debe redactar o cómo debe quedar en el contexto entonces sí sería importante que para que quedará inmerso la proposición la saquen en limpio para que quede en el acta y para que él tome de insumo para hacer obviamente la ponencia en segundo debate quería decir esa situación y sin lugar a dudas pues considera si es viable obviamente y todos los compañeros acompañan esa proposición el también la acompañaría en segundo debate el 30 de diciembre que es cuando se finaliza el decreto tal como los convocaron, queda atento a cualquier situación, y ofrece desde ya la ayuda de porque esta mencionando esas cosas, que tiene como asesor al doctor Freddy López y a otra abogada que hace parte del equipo que pueden si a bien alguien tiene alguna duda, el doctor Freddy López fue magistrado fue procurador y él puede acompañarlos ese día en la sesión para que pueda sustentar o de alguna manera dirimir alguna inquietud que tengan eso no sobra porque eso los va a blindar de alguna manera cuando una persona tiene esa idoneidad y está dando un concepto y lo dice en sala pues para la mayor tranquilidad de tomar una decisión de la forma cómo se va a votar.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, le concede el uso de la palabra al honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**.

El honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**, indica que para hacer claridad que el párrafo que pido que se incluya en la proposición del honorable concejal José Alexander Esparza sea seguidamente del artículo 2 que ahí se incluya y en la proposición que se encuentra en discusión nuevamente compañero solicitarle que el compañero avale que incluya esto en la proposición y obviamente también la administración municipal.

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 20 de 24


El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, indica que no fue aprobada la proposición le concede el uso de la palabra al honorable concejal **JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTÍNEZ**.

El honorable concejal **JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTÍNEZ**. Manifiesta en referencia a lo manifestado por el honorable concejal Alfredo Tarazona no se refería a la ponencia presentada por el, se estaba refiriendo a la ponencia presentada por el ponente, así mismo quería comentar que revisando donde dice: Artículo tercero: En consecuencia, aplíquese la Reviviscencia de la norma urbana municipal siendo decreto 068 de 2016 con sus reglamentaciones e instrumentos que comprendo los acuerdos municipales 025 de octubre 16 de 2002, 008 de octubre 12 de 2005, n001 de febrero 25 de 2013 y n 015 de noviembre 24 de 2015, los cuales fueron compilados de nuestro municipio del 068 del 2016 entonces yo ahorita cuando le pase a la secretaria se lo voy a aclarar porque aquí pues la verdad quedo muy mal, pero entonces quedan copilados del 2015 los cuales fueron copilados, y va aprobado también la proposición que hizo nuestro compañero Helio se incluya en esta proposición presidente para que lo incluya en la proposición. Si alguien hace la proposición de un receso de cinco minutos lo hacemos y lo dejamos claro para que quede bien redactado

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita que realice las respectivas correcciones y se lo pase a la secretaria toda vez que no puede realizar otra receso, concede el uso de la palabra al honorable Concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**.

El honorable Concejal **SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**, Es algo sencillo, aprovechando el complemento por decirlo de alguna manera de la proposición que hace el compañero Helio Torres donde exhorta al señor alcalde para que presente prontamente la revisión excepcional del POT de segunda generación pues sería bueno entonces tener en cuenta que la inaplicabilidad que se da del 035 y la Reviviscencia que se hace del decreto donde se copilan las normas sea transitorio, es decir, mientras se aprueba la revisión excepcional, entonces sería bueno que quedara también ahí el acuerdo, esta de acuerdo que se dé el receso y se redacte bien porque son muchas, lo de el es una sugerencia, no puede dar una proposición, porque el esta como un invitado a la comisión pero es una sugerencia, o seria bueno para segundo debate presentar una sugerencia para que el tema sea transitorio teniendo en cuenta que se va a complementar con la intervención o con la proposición del compañero Helio Torres, ya lo demás está claro.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, indica que creería que en el segundo estudio en plenaria se podrían realizar las correcciones gramaticales o

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 21 de 24

de transcripción ya que son temas de forma, no de fondo, pero por ahora cree que hay suficiente ilustración y le concede el uso de la palabra al doctor **GUILLERMO JOSE PILONIETA** para que confirme si avala o no la proposición hecha por los compañeros Alexander Esparza, más el parágrafo hecho por el compañero Helio Torres en el artículo 2.

El Dr. **GUILLERMO PILONIETA**, indica que si la avalan, con tal de darle seguridad jurídica al municipio igualmente evitando la mixtura del uso de los POT de primera generación y de segunda generación'.

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, solicita llamar a lista para la votación de la proposición hecha por el compañero José Alexander Esparza más el parágrafo realizado por el compañero Helio Torres".

CONCEJAL	PROPOSICIÓN
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	NEGATIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	NEGATIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	4
VOTOS NEGATIVOS	2
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó


Votos positivos: 4

Votos Negativos: 2

Concejales Ausentes: 1

El presidente de la comisión **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, manifiesta que continua la discusión del proyecto de acuerdo concede el uso de la palabra al honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**.

El honorable concejal **JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA**, manifiesta que ya se han presentado las dos proposiciones una por él como ponente y la otra por sus

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 22 de 24

compañeros Jose Alexander y Helio, y en su estudio jurídico presento su proposición la cual se encuentra ajustada a derecho están en un sitio sagrado de la democracia donde cada uno toma sus decisiones entonces como no fue aprobada su proposición por las razones que a bien consideraron y siendo congruentes a esas decisiones su voto al proyecto sera negativo.

El honorable concejal **JOSÉ NICANOR VERÁ PEDRAZA**, solicita a la secretaria llamar a lista para la aprobación del proyecto.

CONCEJAL	PROYECTO
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	NEGATIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	NEGATIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	4
VOTOS NEGATIVOS	2
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó

Votos positivos: 4

Votos Negativos: 2

Concejales Ausentes: 1

Aprobado el proyecto de acuerdo el honorable concejal **JOSÉ NICANOR VERÁ PEDRAZA**, pregunta a los integrantes de la comisión de plan y bienes si desean que el proyecto pase a segundo debate, solicita a la secretaria llamar a lista.


La secretaria de la comisión hace el llamado a lista contestando:

CONCEJAL	SEGUNDO DEBATE
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 23 de 24

MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	NEGATIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	NEGATIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO
VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	4
VOTOS NEGATIVOS	2
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó

Votos positivos: 4

Votos Negativos: 2

Concejales Ausentes: 1

El honorable concejal **JOSÉ NICANOR VERÁ PEDRAZA**, manifiesta que pasa a segundo debate el proyecto de acuerdo y le solicita a la secretaria continuar con el orden del día

PUNTO QUINTO: Proposiciones y varios.

La secretaria informa que no existen proposiciones sobre la mesa.

El presidente Honorable concejal **JOSE NICANOR VERA**, concede el uso de la palabra al honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**.

El honorable concejal **HELIO TORRES TOLOZA**, saluda a los presentes y manifiesta que quiere presentar una proposición de manera verbal para delegar a la mesa directiva para que apruebe las actas que quedan pendientes.


El honorable concejal **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA** somete a consideración abre la discusión, avisa que se va a cerrar, queda cerrada.

CONCEJAL	PROPOSICIÓN
ESPARZA MARTÍNEZ JOSE ALEXANDER	POSITIVO
MENDOZA RODRÍGUEZ LILIANA	AUSENTE
MOLANO PEDRAZA LAURA ROCIO	POSITIVO
MUÑOZ AYALA MARIA MERCEDES	POSITIVO
PINZÓN MEDINA JORGE	POSITIVO
TORRES TOLOZA HELIO	POSITIVO

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	ACTAS DE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN Y BIENES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01-02
		Página 24 de 24

VERA PEDRAZA JOSE NICANOR	POSITIVO
VOTOS POSITIVOS	6
CONCEJALES AUSENTES	1

La secretaria informa que la votación arrojó
 Votos positivos: 6
 Concejales Ausentes : 1

Aprobada la proposición, el presidente honorable concejal **JOSE NICANOR VERA**, solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La secretaria expresa que está agotado el orden del día.

El presidente de la comisión de Plan y Bienes **JOSE NICANOR VERA PEDRAZA**, levanta la comisión y cita hasta nueva orden siendo las 01:10 P.M.


JOSE NICANOR VERA PEDRAZA.
 Presidente


ANDREA CAROLINA PÉREZ C.
 Secretaria de comisión